

Jos. N. Juan. Duque de Lopera.
SF. CSI Doc 328
LEG 6 fs 2

Lima 7 de Mayo del 81

Mi S.^{or} mio y mi Duño: El correo pp. me mando llamar al S.^{to} N. Rafael Mendez, y habiendo
hido a su casa, me manifesto Carta del Vmo, en que le prevenia me recombinare al pago de 4 D^{rs}. con
mas 600 p^{rs}. de intereses de dos años y medio, que cumplen en Abril prox., como pertenec. adha can-
tidad, que de mancomun e in solidum le tome con d.^{to} Thomas su hijo en 6 de D^{to}bre de 81. cuya ve-
combenion me sorprendio sobre manera, en rason primeram.^{te} aque d^{to} d. Thomas, me previno el
año parado, al tpo del cumpl.^{to} de plazo, que procurare cancelar los 2 D^{rs}. que yo havia tomado, pues
que el lo havia ya hecho, remitiendote a vmo los otros dos que el previno: Yo le conteste no podia
hasta tanto no verificarse la total separacion de mi compa^ñ. y de consig.^{te} le entregue los correspon.^{tes}
premios, y ahora me veo con la recombenion del Vmo, tan inesperada; no solam.^{te} de mis dos mil
p^{rs}. sino de quatro, y sus premios. Todo lo qual manifesté al S.^{to} N. Rafael, diciendole enaivixia
a vmo en aquel correo, lo que no pude verificar, por un incidente imprevisto que me lo impidio, y
lo ago ahora.

Haviendo visto desp.^s anteo buen d. Thomas, y hecholo presente lo arriba expuesto, me
contesté, que le havia aviado a vmo los premios, que yo le entregue, correspon.^{tes} a los 2 D^{rs}. que previno
y que los otros dos que el tome, no me havia d^{to} haverlos remitido a vmo, sino ~~sino~~ el que lo
hvia aviaficar; y luego no pudo, pero que los ~~hvia~~ ^{hvia} ~~aproporcionar~~, quanto antes, que me los
entregaria, y yo en este caso (que lo dudo), lo hare al S.^{to} Su Padre, por cuenta del Vmo.

Ultimam.^{te} por d. N. Juan. me reconozco Responsable de los 4 D^{rs}. (sin embargo de no
haver recibido mas que dos) pero no del total de premios que quiere hacerme cargo, pues que yo
he entregado a su deudo^{to} los que me correspondian, a su apoderado, que es lo mismo que a vmo, y lo
mismo hubiera sucedido, si le hubiera entregado el p^{ri}al, que yo, quedaria libre de mi obligacion
aun quando a vmo, aquel no le hubiere enterado. En fin en la actualidad como llevo d^{to}, es impo-
sible poder cancelar la Escria, h.^{ta} quando le digo a vmo, por lo que le he de merecer el caixio
de que no me moleste con recombeniones, pues que estas me son sumam.^{te} molestosas, no por que
de se de conocer sean justissimas, y que estas fonder le hagan falta, sino por la imposibilidad de

podan hacer el pago, por ahora; y crea de buena fe que si hubiere tenido oportunidad para ve-
rificarlo ya Vd. tubiera su dinero. Pero sirvale de gobierno, que gracias a Dios me venia de la
Comp.^a un capital mui decente que no vasa de 6000^{rs}: es quanto tiene que decirle en su aff.^{mo}

y Reconocido sero. J. R. M. B.

En M. P. D.

Santiago Rodriguez
cristian

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

1
M. T. co. Duomo de sopra
Sua nobilissima dipartimento
de

Santa